



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 24 - 2019-GM-MDCC

Arequipa, 29 de enero de 2019

VISTOS:

EL INFORME N° 001 – 2019 – MDCC/SGLA, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos solicita a la Gerencia Municipal la RECONFORMACIÓN del Comité de Selección : “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, AREQUIPA”;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 estable que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado delega sus facultades en el Gerente Municipal, para que suscriba todos los actos administrativos en materia de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225 y su Reglamento, con las excepciones previstas en el acotado dispositivo legal;

Que, con INFORME N° 001 – 2019 – MDCC/SGLA de fecha 03 de enero de 2019, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos solicita a la Gerencia Municipal la RECONFORMACIÓN del Comité de Selección: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, AREQUIPA”;

Que, el segundo párrafo del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto N° 350-2015-EF, y sus modificatorias, señala: para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, adjudicación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse a un comité de selección.

Que, en observancia del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto N° 350-2015-EF, y sus modificatorias, señala en su numeral 23.1) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, como también en el numeral 23.2) Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Asimismo, el numeral 23.4) del artículo citado precedentemente, establece que: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, AREQUIPA”; la que estará conformado por los siguientes:



MIEMBROS TITULARES:

- Adelina Valeriana Flores Mendoza
- Milton Ángel Zenteno Del Carpio
- Johana Elizabeth Small Barbachan

PRESIDENTE
1° MIEMBRO
2° MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

- Ana Roxana Calcina Vera
- Ana Cecilia Choque Santos
- Asunción Maximiliana Flores Soto

PRESIDENTE
1° MIEMBRO
2° MIEMBRO



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la secretaria de Gerencia Municipal, la notificación y distribución de la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección para el cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución.

ARTÍCULO QUINTO.- DÉJESE SIN EFECTO la resolución de conformación del anterior comité designado y cualquier otro dispositivo legal que contravenga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Roberto C. Vafiez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Todos Somos
CERRO COLORADO
Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022